

1

Marco Normativo y Políticas de Protección para el abordaje de la ESNNA y Trata de Personas (protección y acceso a la justicia). A nivel internación con énfasis en el nivel nacional.

La ESCNNJ es un problema social que viola gravemente los Derechos Humanos. Es considerado como un crimen internacional y doméstico en diferentes cuerpos de leyes: en convenciones, estatutos y protocolos globales, convenciones regionales, estatutos y leyes nacionales (Toro, 2018). Ejemplos de estos incluyen:

- Art. 19, 34,35, Convención sobre los Derechos del Niño
- Art. 7, 8, 29 Estatuto de Roma Corte Penal Internacional
- Convenio 182 Organización Internacional del Trabajo
- Protocolo Opcional relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Protocolo Opcional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Protocolo Facultativo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores
- Convención Interamericana sobre Retorno Internacional de Niños
- Convenio europeo sobre la adopción de niños.
- Convenio europeo sobre repatriación de menores
- Convenio europeo sobre el ejercicio de los derechos del niño
- Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño



A nivel nacional se han desarrollado Políticas y marcos legales, en cumplimiento de los principales instrumentos internacionales relacionados con la ESC, como el Protocolo Facultativo CRC y el Protocolo de Palermo; políticas sociales nacionales específicas en ESC; Primer, segundo tercer y ahora cuarto marco para la acción en ESC (1999-2022); y cambios en la legislación local para incorporar sistemáticamente casi todo tipo de expresiones del fenómeno. La ESC se aborda legalmente en el Código Penal art. 361, 363, 364, 365, 366; La Ley 19.927 que modificó algunos artículos e introdujo la pornografía infantil como una forma de ESC y la Ley 20.507 sobre trata de niños.

Así también el Servicio de Protección Especializada y la obligatoriedad de la Denuncia en el marco de la Ley N°21.057 con énfasis en la protección de las víctimas y Resolución Exenta N°154 y 155 e Instructivo del Servicio sobre denuncia ante hechos constitutivos de delitos para la modalidad de cuidados alternativos residencial.

El legislador chileno, considera procedimientos concretos destinados a sancionar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Especialmente tras las modificaciones introducidas por la ley 21.013, es posible afirmar que el maltrato contra niños, niñas y adolescentes no es tolerable, aceptable o justificable bajo ningún punto de vista, marcando un paso cierto en torno a la garantía efectiva de sus derechos. (ISONOMA CONSULTORES, 2022)

Ahora bien, la forma con que la normativa nacional regula el tema se ha diseñado sobre la base de la experiencia de los procesos y caminos que se activan especialmente una vez que se haya producido la mencionada vulneración de derechos, o en ocasiones, cuando haya un riesgo cierto de sufrirla. A partir de lo anterior aparecen dos rutas bien diferenciadas, pero al mismo tiempo complementarias:

- A** La denuncia que se debe hacer cuando se trate de hechos constitutivos de delito, a las Policías, Ministerio Público o directamente a Tribunales Penales. Al respecto, es fundamental recordar la obligación que corresponde, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 175 del Código Procesal, a determinadas personas, funcionarios públicos y en general a todos aquellos que trabajan en contextos educativos y de salud, de denunciar los delitos de los que tomen conocimiento en el plazo de 24 horas.



Por otra parte, tratándose de aquellos delitos graves contemplados en la ley 21.057, es necesario tener presente la nueva ruta que se presenta y el cambio estructural y sistémico que involucra su puesta en marcha, especialmente en lo que se refiere a los primeros contactos con el niño, niña y adolescente (develación y denuncia) y los principios presentes a lo largo de todo el proceso, especialmente el de mínima intervención, voluntariedad, prevención de victimización secundaria y medidas de protección y de resguardo a la salud e integridad que se pueden adoptar a su respecto.

B La otra, e independientemente de la denuncia de los hechos que constituyen delito ante el sistema de justicia penal, es activar los procedimientos que existen para otorgar medidas de protección ante, especialmente, la Judicatura de Familia. Ahora, además, a partir de la entrada en vigencia de la ley 21.057, los tribunales de garantía (es decir en sede penal) también pueden decretar medidas de protección para proteger a los niños víctimas de los delitos graves contemplados en esta ley, con las posteriores necesarias coordinaciones entre la judicatura de familia, penal y todos los demás involucrados.

CONCLUSIÓN

Existen avances legales y normativos, a nivel internacional y nacional, que dan respuesta a la ESC, sin embargo, la complejidad de la penalización de los delitos implicados en la ESC y del área proteccional, estas tensiones están dadas por la distancia que existe entre las tipologías penales y las características de los fenómenos en ESCNNA, la dificultad de identificar a agresores sobre todo cuando se dan en red, las características de las víctimas que no se comportan como el estereotipo de víctimas de abuso, la construcción de la prueba penal basada fuertemente en la víctima, las coordinaciones entre los agentes proteccionales, policías y los agentes penales y creencias culturales en los procesos penales (Toro:2018)

Existe consenso de que pese al reconocimiento de que la ESC es uno de los problemas sociales más graves que enfrenta la infancia no fue suficiente. Se hace necesario abordar otros problemas sociales estructurales, que en algunos casos interactúan con la ESC, como la pobreza, la discriminación, la migración, las guerras civiles, las guerras y los desplazamientos forzados.



Abordaje Integral de la ESC y Trata de Personas de Niños, Niñas y Adolescentes

Ps. Valeria Arredondo Ossandón
Ps. Cristóbal Guerra Vio

1.- Reconocimiento de situaciones de ESCNNA

Develación vs Detección

Tipos de Develación⁽¹⁾

A.- Respecto de la forma

- Premeditada y espontánea: el niño decide develar la situación abusiva de manera espontánea e intencionada, mediante el relato de lo sucedido.
- Elicitada por eventos precipitantes: a partir de algún evento precipitante en el entorno del niño, este devela la situación abusiva.
- Provocada a partir de preguntas de adultos: los adultos cercanos notan cambios conductuales o anímicos en el niño, a partir de los cuales realizan preguntas que llevan a la develación por parte de este.
- Circunstancial o accidental: ocurre cuando una tercera persona descubre la situación abusiva a través de la observación directa de esta o de evidencia física.
- Sospecha/no revelada: se refiere a circunstancias en que hay sospecha de la ocurrencia de la situación abusiva, sin embargo, esta no está clara porque el niño no ha entregado un relato acerca de los hechos.

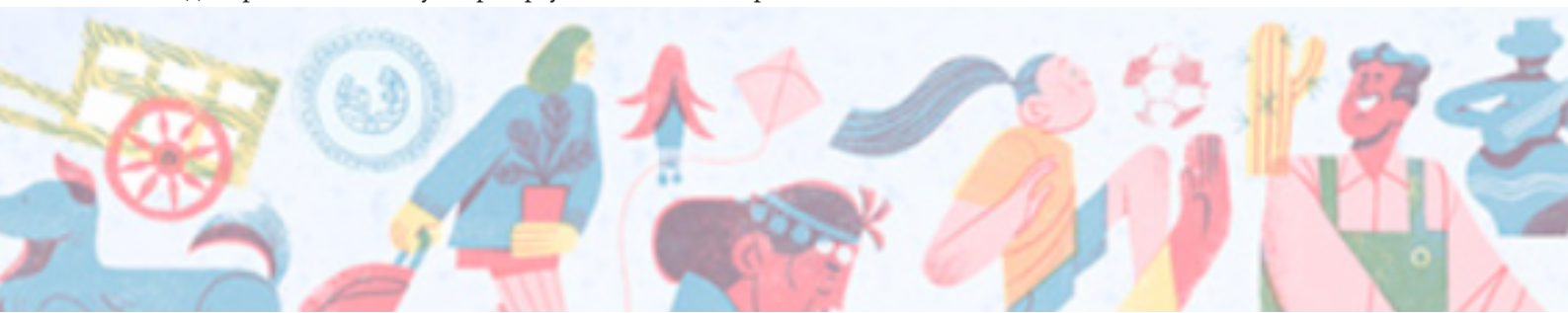
B.- Respecto de la motivación

- Con motivación de que se sepa
- Sin motivación de que se sepa

C.- Latencia

- Inmediata: cuando la develación ocurre horas o días después del inicio de las agresiones.
- Demorada: cuando la develación ocurre entre una semana y seis meses después del inicio de las agresiones.
- Tardía: cuando la develación ocurre más de seis meses después del inicio de los hechos abusivos.

(1) <https://scielo.conicyt.cl/pdf/psykhe/v25n2/art05.pdf>



C. Según la Persona a la Cual se Dirige la Develación

- Adulto familiar: el receptor de la develación es una persona adulta (mayor de 18 años) que mantiene un lazo de consanguineidad con la víctima.
- Adulto extrafamiliar: el receptor de la develación es una persona adulta (mayor de 18 años) que pertenece al círculo social cercano de la víctima.
- Par: el receptor de la develación es un niño de edad similar a la víctima con una relación intrafamiliar o extrafamiliar.

2.- Primera Respuesta del Adulto/a frente a la develación

La primera respuesta de los adultos (familiares y no familiares) ante la develación es clave para que NNa evalúe si continua confiando en adultos y marca el proceso posterior de reparación.

Por lo tanto

- Tome la develación en serio. Para NNa es muy difícil hacerlo y por difícil de creer que parezca considere que la gran mayoría de las develaciones corresponden a hechos que realmente pasaron
- Asegúrese de estar en un entorno lo más protegido y confidencial que sea posible
- No cuestione a NNa, deje que se exprese y que hable. Cuando NNa termine usted puede pedir más información y hacer consultas concretas
- No lo rete ni culpabilice por lo sucedido. Sea empático, reconozca lo valiosos que es que se haya atrevido a develar e indíquele que es importante activar protocolos de cuidado.
- Evite confrontar a NNa con potenciales agresores o intermediarios en el proceso de ESCIA
- Evite que NNa tenga que repetir muchas veces el relato ante personas diferentes ya que eso genera revictimización
- Explíquese a NNa los pasos a seguir según protocolos internos y normativas nacionales vigentes. Eso incluye revisar temas como encuadre, secreto profesional. Asegúrese de revisar esos temas con NNa ya que es importante que no se sienta traicionado y que entienda que los pasos a seguir tienen que ver como buscar su seguridad y bienestar



Acciones Específicas

- Contacto con referentes significativos del niño, niña o joven ya sean pares o adultos
- Identificar situaciones de riesgo específico y de protección
- Desarrollar un acercamiento respetuoso desde sus temas de interés actual y su necesidad de ayuda (distinta o no a la ESCNNA)
- Claridad en el rol profesional en la vinculación: límites y posibilidades
- Lazo colaborativo pero que priorice la protección: demostrar preocupación por las situaciones de riesgo, interés por su bienestar, deseo de mejores condiciones generales para el niño, niña o joven y su familia, etc.
- Integrar la toma de decisiones del niño, niña o joven en las temáticas en que haya acuerdos, de manera de no afectar su capacidad de agencia personal.
- Generación de un trabajo multiagencia- distinción de roles entre las distintas instituciones y profesionales, con plazos definidos e instancias efectivas de coordinación.

CONDICIONES DE INVISIBILIDAD DE LA ESCNNA- MANTENCIÓN

Niño, niña o adolescente víctima

- No se reconoce como víctima
- No reconoce la situación de ESCNNA como tal
- No se reconoce como víctima
- Trayectoria de rupturas con el mundo adulto e institucional: Desconfianza

Respecto a la ESCNNA

- No se conoce claramente la ESCNNA como una victimización
- Opera en entornos cotidianos, públicos y privados
- Invisibilidad del fenómeno para la familia, comunidad y sociedad

DETECCION ACTIVA CONOCIMIENTO DE INDICADORES DE ESCNNA

- Los indicadores nos sirven para levantar la sospecha fundamentada de la ESCNNA.
- Un indicador no es prueba de la existencia de ESCNNA. Se requieren más de un indicador para poder construir la posibilidad de la ESCNNA (ONG Raíces, s/f)
- La detección activa implica realizar acciones para identificar los indicadores en la situación del niño, niña o joven.



Consideraciones para la Detección y Evaluación

Presentamos los principales elementos a considerar en las primeras acciones. A continuación se presentan los elementos clave de la detección y evaluación frente a un caso de ESCNNA

DETECCIÓN

- Las manifestaciones de la ESCNNA son dinámicas
- Los NNAJ no necesariamente piden ayuda
- La ESCNNA siempre es una grave vulneración de sus derechos
- Las familias de los NNAJ no necesariamente activan redes de apoyo
- Existen variados mitos que interfieren en su visibilización
- Necesitamos mirar con otros para cubrir los puntos ciegos

INDICADORES

Los **indicadores** tienen un papel esencial, ya que permiten tomar conciencia de las múltiples acciones que se deben realizar, desde la obtención de datos, hasta la interpretación de la ocurrencia.

PAPEL DE LOS INDICADORES

- Se refiere a una característica observable
- Puede ser un dato o información
- Es un punto de partida o de referencia
- Puede ser una señal sobre un hecho más amplio
- Indica, muestra, señala o describe
- Forma parte de un proceso mayor
- Puede ser dinámico según momento y contexto
- Contribuye a mirar una realidad más compleja



I.- INDICADORES DE RIESGO DE ESCNNA

Indicador	(X)
Niño, niña o adolescente frecuenta locales nocturnos	
Niño, niña o adolescente con pares en ESCNNA	
Niño, niña o adolescente con antecedentes de victimización en abuso sexual u otra vulneración de derechos sin proceso de reparación o bajo éxito en dicho proceso	
Niño, niña o adolescente presenta ausentismo escolar reiterado, atrasos en la hora de llegada a la escuela reiterados, sin causas conocidas o inconsistentes.	
Niño, niña o adolescente en situación de calle	
Niño, niña o adolescente en trabajo infantil	
Niño, niña o adolescente con prácticas de sobrevivencia económica	
Niño, niña o adolescente con consumo de alcohol y drogas	
Niño, niña o adolescente con presencia de conductas delictivas	
Niño, niña o adolescente presenta en su familia antecedentes de prácticas de comercio sexual por adultos (prostitución, proxenetas, u otras)	
Familia con dinámicas expulsivas de NNA	
Niño, niña o adolescente con historia de conflictos significativos con figuras parentales	
Presencia de abandono parental	
Ausencia de figuras adultas con vínculo afectivo con NNA	
Escaso interés de los adultos en rol parental por los cuidados y protección del NNA	
Grupo familiar con antecedentes de prácticas delictivas	
Grupo familiar con dinámicas de sobrevivencia económica	
Niño, niña o adolescente adultizado en su rol familiar	
Exclusión escolar	
Comunidad e instituciones desinformadas en ESCNNA	
Territorio con tolerancia al comercio sexual adulto	
Territorio con tolerancia al consumo de drogas y narcotráfico	
Otro, Especificar	



2.- INDICADORES DE SOSPECHA DE ESCNNA

Indicadores en el NNA	(X)
Niño, niña o adolescente relata haber sido invitado por adultos (conocidos o no) a su casa, a lugares solitarios, fiestas, o paseos, a cambio de dinero, regalos, ropa u otros beneficios.	
Niño, niña o adolescente frecuenta personas que se sabe son explotadores	
Niño, niña o adolescente frecuenta territorios o locales en que se conoce que se presenta ESCNNA	
Niño, niña o adolescente relata conocer a algún adulto que ofrece dinero, regalos y otros beneficios a niños por acompañarlos a su casa, a fiestas u otros lugares	
Niño, niña o adolescente maneja dinero, regalos (ropa, juguetes, dulces, etc), y su procedencia resulta confusa o inexplicable	
Niño, niña o adolescente presenta conductas adultizadas: vestimenta, maquillaje, etc.	
Niño, niña o adolescente permanece o realiza actividades con un adulto conocido y/o valorado por la familia en forma independiente (pasa tiempo a solas con él, pernocta en su casa, recibe regalos desconocidos para su grupo familiar)	
Niño, niña o adolescente establece y/o mantiene relaciones con adultos poco <u>claras</u> (pololos mayores, adultos que la buscan, llaman, etc.)	
Niño, niña o adolescente establece y/o mantiene relación amorosa con adulto	
Niño, niña o adolescente refiere a otros niños o adultos temor o sospecha de estar embarazada, sin revelar o conocer prácticas sexuales específicas que mantenga.	
Embarazo adolescente sin revelar identidad del padre	
Niño, niña o adolescente presenta o se sospecha de antecedentes de enfermedades de transmisión sexual específicas (sífilis, gonorrea, etc.) o inespecíficas (hongos genitales, infecciones urinarias reiteradas, herpes genital, etc.)	
Niño, niña o adolescente presenta busca y mantiene amistad con jóvenes mayores de edad o adultos, imitando sus hábitos y conductas, rechazando a grupo de pares.	
Niño, niña o adolescente con constantes salidas nocturnas sin conocerse claramente sus actividades.	
Niño, niña o adolescente presenta antecedentes de fuga de su hogar, tendencia a la vagancia o mendicidad	
La red socio comunitaria levanta la sospecha de ESCNNA (consultorio, escuela, municipalidad, etc.)	
Familiares directos o indirectos levantan la sospecha de <u>ESCNNA</u> . Se inician como "Rumores" (padres, tíos, vecinos, hermanos, etc.)	
Otros Niños, niñas o adolescentes levantan sospecha de ESCNNA	
Otros. Especificar.	



3.- INDICADORES DE ESCNNA OCURRIDA

Indicador	(X)
Niño, niña o adolescente relata haber participado alguna vez en actividades de tipo sexual con adultos (conocidos o no) a cambio de dinero, regalos, ropa u otros beneficios.	
Niño, niña o adolescente relata estar participando actualmente en actividades de tipo sexual con adultos (conocidos o no) a cambio de dinero, regalos, ropa u otros beneficios.	
Adulto o par cercano al NNA relata conocer hechos que indican que ha participado alguna vez en actividades de tipo sexual con adultos (conocidos o no) a cambio de dinero, regalos, ropa u otros beneficios.	
Adulto o par cercano al NNA relata conocer hechos que indican que el NNA está participando actualmente en actividades de tipo sexual con adultos (conocidos o no), a cambio de dinero, regalos, ropa u otros beneficios.	
Otra. Especificar.	

ONG Raíces (s/f). Explotación Sexual Comercial Niños, Niñas y Adolescentes ESCNNA Material didáctico para la prevención, detección temprana y protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.
https://www.ongraices.org/admin/doctos/doc_6.pdf

Valoración del riesgo de ESCNNA (2)

RIESGO DE ESCNNA. Presencia de indicadores de riesgo que favorecen la emergencia de la ESCNNA.

SOSPECHA DE ESCNNA. Presencia de indicadores que dan cuenta de la confluencia de algunos aspectos constitutivos de la dinámica de ESCNNA en alguna de sus formas o modos. No hay presencia del relato explícito del NNA de la práctica pero se sospecha su ocurrencia o inicio de la trayectoria de la ESCNNA.

ESCNNA OCURRIDA Existe relato del NNA de la práctica de ESCNNA o antecedentes de otros cercanos al NNA que aportan datos concretos de la ESCNNA.

(2) Ong Paicabi (2018) Protocolo de valoración preliminar de la ESCNNA. Material en prensa.



LEYES Y ESCNNA

- ▶ Ley 21.430 Sobre las garantías de la niñez y protección especializada
 - ↳ *Ley 21.056 regula entrevista videograbadas*
- ▶ Estatuto de Roma N° /, 8, 29
 - ↳ *Ley N°20.066 VIF*
- ▶ Ley N°20.507 que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas
- ▶ Ley 21.160 Imprescriptible la acción penal (ESCNNJ, ASI)
- ▶ En trámite: Título VII del Libro II del Código Penal, relativo al proxenetismo, explotación sexual comercial y pornografía de niños, niñas o adolescentes.

POLÍTICAS SOCIALES E INTERVENCIÓN

- ▶ Servicio de Protección especializada
 - ↳ *Programas PEE*
- ▶ Programas Residenciales
- ▶ Servicio de Salud
- ▶ Servicio Nacional de Turismo

